OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO No. 017-04-2026

CONTRATO NRO:	**017-04-2026**
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO CONTRACTUAL:	PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PSICÓLOGA EN EL AREA RURAL, EN EL MARCO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD COMO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN APS, EN EL MUNICIPIO DE ANZA ANTIOQUIA, EN ARTICULACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA Y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. SEGÚN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0000698 DEL 21 DE ABRIL DE 2025.
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS
IDENTIFICACIÓN:	NIT:890.397.282-3
CONTRATISTA:	CAMILA ANDREA CIFUENTES PALACIO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N0.1.000.402.454 DE ANTIOQUIA
VALOR CONTRACTUAL INICIAL:	TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000)
DURACIÓN:	CINCO (05) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL QUINCE (15) DE ENERO AL CATORCE (14) DE JUNIO DE 2026, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.

Entre los suscritos, **CESAR AUGUSTO PARDO ROSAS** identificado con cédula de ciudadanía número 79.506.320 de Bogotá, Representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Asís del Municipio de Anzá; y de la otra **CAMILA ANDREA CIFUENTES PALACIO** identificado con cédula de Ciudadanía No. 1.000.402.454 de Antioquia, hemos convenido suscribir el presente **OTROSÍ AL CONTRATO No. 017-04-2026**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Actualmente se encuentra en ejecución el Contrato **No. 017-04-2026 CAMILA ANDREA CIFUENTES PALACIO** identificado con cédula de Ciudadanía No. 1.000.402.454 de Antioquia**,** cuyo objeto es: PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PSICÓLOGA, EJECUTANDO ACTIVIDADES EN

EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ANZA, EN EL MARCO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD COMO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN APS, EN EL MUNICIPIO DE ANZA ANTIOQUIA, EN ARTICULACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA Y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. SEGÚN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0000698 DEL 21 DE ABRIL DE 2025.

SEGUNDA: Que según lo estipulado en la **CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN:** La prestación del servicio contratado tendrá una duración de cinco (05) meses, contados a partir del quince (15) de Enero al catorce (14) de Junio de 2026, ambas fechas inclusive.

TERCERA: Que según lo estipulado en la **CLAUSULA CUARTA: VALOR:** Las partes han acordado que el presente contrato tiene un valor de: **TREINTA MILLONES DE PESOS M.L ($ 30.000.000).**

CUARTA: Que según lo estipulado en la **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO**: La ESE cancelará al contratista en seis pagos mes vencido y previa presentación de cuenta de cobro, acreditación del pago al SGSSS, Cronograma de Actividades, Informe de Actividades e interventoría realizada por la Subdirección Científica. de la siguiente manera:

ACTA AVANCE	VALOR
Acta 1	$ 3.000.000.00
Acta 2	$ 6.000.000.00
Acta 3	$ 6.000.000.00
Acta 4	$ 6.000.000.00
Acta 5	$ 6.000.000.00
Acta 6	$ 3.000.000.00
Valor Total	**$ 30.000.000.00**

QUINTA: Que lo estipulado en la **CLAUSULA SÉPTIMA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA** constituirá, a favor de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DE ANZÁ (ANTIOQUIA), NIT 890.397.282-3, la Garantía Única con amparo de cumplimiento del contrato por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del

valor inicial del contrato, con vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses adicionales. La póliza deberá corresponder a garantías ante entidades públicas con régimen privado de contratación, y se aportarán los clausulados que contengan las condiciones generales y particulares, conforme a lo previsto en el artículo 1047 del Código de Comercio.

SEXTA: Que el día 15 de Enero de 2026, se suscribió el acta de inicio del contrato **017-01-2026**, estableciendo como fecha de terminación el 14 de Junio de 2026.

SEPTIMA: Teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud desarrollados mediante el contrato suscrito para la ejecución de las actividades de Equipos Básicos en Salud, se hace necesario realizar una adición en tiempo por quince (15) días y en valor de tres millones de pesos ($ 3.000.000) al contrato inicialmente pactado por cinco (05) meses y treinta millones de pesos ($ 30.000.000)

La presente modificación se sustenta en la importancia de asegurar la atención continua, oportuna e integral a la población beneficiaria, evitando interrupciones en las actividades asistenciales, preventivas y de promoción de la salud que vienen siendo ejecutadas por los equipos interdisciplinarios.

Así mismo, la entidad cuenta con disponibilidad de recursos económicos que permiten respaldar financieramente la adición requerida, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la continuidad de las metas y actividades programadas dentro del modelo de atención en salud.

En consecuencia, la ampliación del plazo y valor contractual resulta necesaria y conveniente para asegurar la correcta prestación de los servicios de salud y el cumplimiento de los fines institucionales de la ESE.

Por lo anterior la ESE Hospital San Francisco de Asís de Anzá se ve en la necesidad de modificar el contrato de prestación de servicios número 017-04-2026.

OCTAVA: Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, los contratos que celebre las entidades estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales. según lo establecido por la Ley.

NOVENA: De conformidad con lo anterior, se realizan las siguientes modificaciones:

MODIFICACIONES:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula cuarta del contrato N° **017-04-2026**, en el sentido de adicionar recursos por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/L ($ 3.000.000)**, por lo cual quedará así: **CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene un valor de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L ($ 33.000.000)**
PARÁGRAFO: Los recursos económicos de la adición están soportados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 170420261 del 15/06/2026.

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO**: La E.S.E cancelará al contratista en seis pagos mes vencido y previa presentación de cuenta de cobro, acreditación del pago al SGSSS, Cronograma de Actividades, Informe de Actividades e interventoría realizada por la Subdirección Científica. de la siguiente manera:

ACTA AVANCE	VALOR
Acta 1	$ 3.000.000.00
Acta 2	$ 6.000.000.00
Acta 3	$ 6.000.000.00
Acta 4	$ 6.000.000.00
Acta 5	$ 6.000.000.00
Acta 6	$ 6.000.000.00
Valor Total	**$ 33.000.000.00**

CLAUSULA TERCERA: Modificar la cláusula tercera del contrato N° **017-04-2026**, en el sentido realizar una prórroga en tiempo de: quince (15) días más, la cual quedará así: **CLÁUSULA TERCERA – DURACIÓN:** La prestación del servicio contratado tendrá una duración de cinco (05) meses y quince 15 días, contados a partir del quince (15) de Enero al treinta (30) de Junio de 2026, ambas fechas inclusive.

CLAUSULA CUARTA: Modificar la **CLAUSULA SÉPTIMA. GARANTIAS**: EL CONTRATISTA constituirá, a favor de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DE ANZÁ (ANTIOQUIA), NIT 890.397.282-3, la Garantía Única con amparo de cumplimiento del contrato por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial del contrato, con vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses adicionales. La póliza deberá corresponder a garantías ante entidades públicas con régimen privado de contratación, y se aportarán los clausulados que contengan las condiciones generales y particulares, conforme a lo previsto en el artículo 1047 del Código de Comercio. Toda vez que el contrato se modifica el valor y el plazo.

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato 017-04-2026, continúan vigentes y sin modificación alguna.

Para constancia, se firma en el Municipio de Anzá, el quince (15) de Junio de 2026.

CESAR AUGUSTO PARDO ROSAS
Gerente

Camila Andrea Cifuentes P

CAMILA ANDREA CIFUENTES PALACIO
Contratista